

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/61/2021 INTERPUESTO POR LOS CC. JORGE ARTURO ZAMORA SÁNCHEZ, ARNULFO HERNÁNDEZ OSORIO, ARACELY GONZÁLEZ ANTONIO, SANDRA YARAIZETH RAMÍREZ MARTÍNEZ, FÉLIX ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO ROQUE MEDINA, FRANCISCA AGUSTINA GONZÁLEZ, ERICKA RIVERA ESPINOZA, MILTON RAÚL ZAPATA BANDA Y LUIS ÁNGEL SÁNCHEZ FLORES, EN CONTRA DE:** *“Dictamen de registro de las listas de candidatos a regidurías de representación proporcional del partido de la revolución democrática de fecha 21 de marzo del 2021, emitido por el Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P.” (Sic):* **DENTRO CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:** *“San Luis Potosí S.L.P., a 30 treinta de marzo del 2021 dos mil veintiuno.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Ténganse por recibido a las a las 15:45 quince horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, oficio número CME/17/2021, signado por la C. Sagrario Hernández Cobos, Secretaria Técnica del Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**SEGUNDO.** *Ténganse por recibido a las 15:46 quince horas con cuarenta y seis minutos del 30 treinta de marzo de 2021, el oficio número CME/21/2021 y anexo CME/20/2021, signados por los CC. Pio Arturo Minor Posadas y Sagrario Hernández Cobos, Presidente y Secretaria Técnica de Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P., mediante el cual presenta y rinde informe circunstanciado y anexa diversa documentación, derivado del Recurso de Revisión TESLP/JDC/61/2021, mismos que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Se tiene al Comité Municipal Electoral de Ébano, S.L.P. por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número TESLP/JDC/61/2021, así como remitiendo constancias y rindiendo informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**CUARTO.** *Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.